LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.362)

Artículo 1º: Créase el Consorcio Ferial Rosario (CFR) cuyo objeto será la organización, promoción y administración permanente de Ferias y/o Exposiciones Nacionales e Internacionales a realizarse en la Ciudad de Rosario.

- **Art. 2º:** El CFR estará compuesto por un directorio integrado por cada uno de los entes oficiales y las entidades miembros, cuyo desempeño será ad honorem, designados por el H.C.M. a propuesta de las siguientes entidades a las que, en cada caso se invitará a participar:
- Uno por el DE Municipal
- Uno por el H. Concejo Municipal
- Uno por el Banco Municipal de Rosario
- Uno por el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe
- Uno por la Cámara de Exportadores de Rosario
- Uno por la Unión Industrial de la Provincia de santa Fe
- Uno por APyME de Rosario
- Uno por Federación agraria Argentina
- Uno por la Fed. Gremial de Comercio e Industria
- Uno por la Sociedad Rural de Rosario

La presente enumeración no tiene carácter taxativo quedando a criterio del Departamento Eje cutivo Municipal la ampliación de la misma.

Art. 3°.- Serán atribuciones del Directorio, entre otras, la administración de los fondos y recursos propios y el diseño de las políticas generales para el mejor cumplimiento de lo estableci do por el artículo 1° de la presente.

El consorcio dictará su propia reglamentación interna. Las relaciones jurídicas de índole laboral, civil y comercial que se establezcan con terceros se regirán por las normas pertinentes del Derecho privado.

- **Art. 4º:** La primer Feria Internacional se financiará con fondos provenientes de:
- a) La Municipalidad de Rosario, la cual asignará una partida de su presupuesto anual.
- b) El Departamento Ejecutivo realizará las gestiones necesarias ante el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la Legislatura Provincial para asignar una partida presupuestaria a los fines de la presente Ordenanza.
- c) Aportes de entidades privadas participantes o auspiciantes y los recursos provenientes de la comercialización anticipada de los servicios, espacios, publicidad y auspicios de la primera Feria.
 - Art. 5°: Constituirán los recursos del CFR:
- a) Los establecidos en el artículo 4º.
- b) Los ingresos obtenidos a través de la comercialización de los servicios, espacios, publicidad y auspicios de la Feria.
- c) Los subsidios, transferencias y aportes que realicen las entidades y organismos participantes y auspiciantes.
- **Art. 6º:** El Directorio de CFR designará un Comité Organizador para lo cuál podrá implemen tar Concursos Públicos para integrar a especialistas en cada una de las áreas necesarias para la ejecución de cada evento, durante el tiempo que dure su organización y realización.
- **Art. 7º:** En el plazo de 90 días de sancionada la presente, el D. E. elevará al H.C.M. una pro puesta de la asignación presupuestaria mencionada en el artículo 4º, las que deberán contar con la aprobación de este H. Cuerpo para su implementación.
- **Art. 8º:** Las Ferias y/o Exposiciones se realizarán en un predio ubicado dentro del Departamen to Rosario, que cuente con facilidad de accesos terrestres desde el centro de la ciudad, puerto y aeropuerto, conexión con rutas nacionales, superficie amplia y acorde al perfil de la Feria, en una zo na de baja densidad poblacional.

Art. 9º: Las Ferias y/o Exposiciones tendrán las características de un Centro de Negocios Inter nacional, para facilitar el establecimiento de relaciones comerciales entre productores, distribui dores y consumido res; promover y difundir nuevas inversiones, proyectos, actividades y produc tos para y desde la región; actuar como Centro de Exhibición y transferencia de tecnología, bie nes de capital e insumos para diversos sectores industriales y organizar actividades como Rueda de Negocio, Bolsa de Subcontratación y Rueda de Inversores. Entre los servicios que podrá in cluir se menciona:

- Realización y divulgación de estudios acerca de las perspectivas de desarrollo económico y necesidades de bienes de capital, tecnologías e insumos de diversos sectores industriales.
- Organización de Seminarios y encuentros empresariales para los principales sectores industriales de la región.
- Promoción y organización de misiones comerciales para empresarios y profesionales argentinos, especialmente los micro, pequeños y medianos.
- Diseño y operación de una base de datos computacional para facilitar la consulta de empresarios y visitantes en general.
- Servicios de secretariado, procesamiento de textos traducción e interpretación simultánea
- Arrendamiento de salas en su centro de Congresos y espacios para exhibición de productos y servicios.
- Servicio de diseño, montaje, promoción y atención de stands en exposición.

Art. 10°: Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones,** 17 de Abril de 1997.-